Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264456 69OXN-B8GPE-ETEDK 13E8140E77582E69566534FB0912F75398F042D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TESORERÍA
Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Tel. 924212455

EXPTE. OTES-PMP1 / 2020 / 3

INFORME DE TESORERÍA

MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE 2020

Art. 4 Ley 15/2010

En Badajoz, a fecha de firma electrónica

1. RAZÓN DEL INFORME

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

"*1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por **medios electrónicos** a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante **firma electrónica** avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.*

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto (…)."

El presente informe se ofrece en cumplimiento de lo anterior, siendo precisa su subsiguiente remisión a Hacienda en la plataforma habilitada al efecto (dirección: minhap.gob.es)

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: "*A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (…) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007,[1] de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*".

En este informe se incluyen las siguientes entidades:

- Diputación Provincial, entidad general
- Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Recaudación (OAR)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264456 69OXN-B8GPE-ETEDK 13E8140E77582E69566534FB0912F75398F042D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TESORERÍA
Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Tel. 924212455

- Organismo Autónomo de Turismo y Tauromaquia
- Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental (PROMEDIO)
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI)
- Fundación Eugenio Hermoso.

3. ÁMBITO OBJETIVO

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

*"Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales** realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (…)." ,*

por lo que afecta principalmente a los **capítulos II y VI** del estado de gastos de los correspondientes presupuestos.

Se excluyen gastos y pagos producidos por el sistema de Pagos a Justificar y Cajas Fijas, y los que sean consecuencia de la **potestad expropiatoria.**

Dado que la ley de lucha contra la morosidad establece el devengo automático de **intereses de demora**, también se deberá conocer el importe de éstos.

4. TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 15/2015, el art. 4 de la Orden HAP /2015/2012, de 1 de octubre, y la Base nº 29 de Ejecución del vigente presupuesto, este informe referido a todas las entidades indicadas en el apartado 2, se tramita como único expediente:

1.- Tesorería confecciona el informe, cumplimenta los datos en la plataforma de Hacienda y remite a la comisión de hacienda para su posterior comunicación y debate, en su caso, del Pleno corporativo de Diputación, Administración general.

2.- Firma/envío a Hacienda por Intervención.

5. PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, establece que:

*"**Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año** se remitirá la siguiente información:*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264456 69OXN-B8GPE-ETEDK 13E8140E77582E69566534FB0912F75398F042D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TESORERÍA
Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Tel. 924212455

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local."

La fecha de confección y tramitación de este informe permite cumplir los plazos de presentación.

6. DATOS A INCLUIR EN LOS INFORMES DE MOROSIDAD

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente da la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

De acuerdo con el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 en el informe se incluyen los siguientes anexos, extraídos directamente de la aplicación contable sicalwin, desde el módulo de justificantes de gastos:

a) Pagos realizados en el trimestre.

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

En los anexos a) y c) se incluye el detalle del PMP y PMPP a proveedores.

7.- PERIODO LEGAL DE PAGO

A) CONTRATOS DE OBRA

Regla general, Art. 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicable a las CERTIFICACIONES ORDINARIAS DE OBRA.

"*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264456 69OXN-B8GPE-ETEDK 13E8140E77582E69566534FB0912F75398F042D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TESORERÍA
Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Tel. 924212455

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

CERTIFICACIÓN FINAL

Artículo 243. Recepción y plazo de garantía.

Art. 243.1, 2º párrafo: "Dentro del plazo de ***tres meses contados a partir de la recepción,*** *el órgano de contratación deberá aprobar la* ***certificación final*** *de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley"*

LIQUIDACIÓN

Art. 243.3, párrafo 2º: *"Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el* ***plazo de sesenta días..."***

B) RESTO DE CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 210. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

"4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264456 69OXN-B8GPE-ETEDK 13E8140E77582E69566534FB0912F75398F042D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TESORERÍA
Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Tel. 924212455

Por tanto, la liquidación y pago: 30 días desde la fecha del acta de recepción o conformidad, o bien desde que se reciba la factura en registro si ésta se recibe con posterioridad al acta de recepción

C) OPERACIONES COMERCIALES A LAS QUE NO SEA DE APLICACIÓN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Rige la Ley 3/2004, que en su Artículo 4. Determinación del plazo de pago, dispone:

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales"

8. FECHA DE INICIO PLAZO DE ABONO DEL PRECIO

La aplicación contable debe recoger las siguientes anotaciones, circunstancia que al día de la fecha sigue en proceso de desarrollo.

a) Contrato de obras:

- Certificaciones de obra, se indicará la fecha de aprobación de dichas certificaciones o bien la fecha de presentación de la factura en el registro si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura en registro.
- Certificación final: se indicará la fecha de aprobación de dicha certificación final o bien la fecha de la presentación de la factura en registro si el contratista la presentara con posterioridad
- En la liquidación, se indicará la fecha de aprobación de la liquidación del contrato.

b) Resto de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264456 69OXN-B8GPE-ETEDK 13E8140E77582E69566534FB0912F75398F042D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TESORERÍA
Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Tel. 924212455

- En los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, se identificará la fecha de aprobación de dichos documentos, o bien la fecha de presentación de la factura en el registro si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura en registro.
- En la liquidación del contrato, se indicará la fecha del acta de recepción o conformidad, o bien, la fecha de la factura en el registro correspondiente, si esta se recibe con posterioridad a la fecha de recepción.

9. CÁLCULO DE LOS PERIODOS MEDIOS

9.1. Cálculo del período medio de pago (PMP), formulario a) Pagos realizados en el trimestre

El "*Periodo medio de pago*" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "*Número de días de periodo de pago*" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "*Periodo medio de pago*" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, aplicando la siguiente fórmula:

$$PMP = \frac{S\ (Nº\ días\ periodo\ de\ pago * importe\ de\ la\ operación)}{S\ importe\ de\ la\ operación}$$

9.2. Cálculo del período medio del pendiente de pago (PMPP), formulario c)

El "*Periodo medio del pendiente de pago*" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "*Número de días pendientes de pago*" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "*Periodo medio del pendiente pago*" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

$$PMPP = \frac{S\ (Nº\ días\ pendientes\ de\ pago * importe\ de\ la\ operación)}{S\ importe\ de\ la\ operación}$$

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264456 69OXN-B8GPE-ETEDK 13E8140E77582E69566534FB0912F75398F042D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TESORERÍA
Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Tel. 924212455

10. RESULTADOS OBTENIDOS

Anexo a este informe se incorporan los formularios obtenidos desde la aplicación para cada una de las entidades del grupo.

Los PMP y PMPP trimestrales resultantes, por entidad, han sido los siguientes:

ENTIDAD	Periodo Medio de Pago	Periodo Medio del Pendiente de Pago
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	35,43	45,61
Consorcio Provincial Extinción Incendios	55,07	34,81
Consorcio Gestión Servicios Medio Amb.	43,61	33,63
Patronato Escuela de Tauromaquia	43,44	24,28
Organismo Autónomo de Recaudación	23,89	8,74
Fundación Eugenio Hermoso	221,00	701,47

Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre que han sobrepasado el periodo legal de pago, son las siguientes:

ENTIDAD	Número de operaciones	Importe pdte. Pago
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	82	838.096,08
Consorcio Provincial Extinción Incendios	10	12.287,61
Consorcio Gestión Servicios Medio Amb.	22	543.744,86
Patronato Escuela de Tauromaquia	16	4.121,65
Organismo Autónomo de Recaudación	0	0,00
Fundación Eugenio Hermoso	31	32.670,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264456 69OXN-B8GPE-ETEDK 13E8140E77582E69566534FB0912F75398F042D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TESORERÍA
Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Tel. 924212455

11. INTERESES DE DEMORA

Tal y como se contemplan en los Anexos b) de los informes, no se han pagado intereses de demora por incumplimiento en los plazos de pago a lo largo del trimestre.

12. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

Dentro del Periodo Medio del Pendiente de Pago, cabe destacar la acumulación de facturas no abonadas dentro de la Fundación Eugenio Hermoso, la cual no dispone de fondos suficientes para realizar todos los pagos, si bien la totalidad de las facturas pendientes de pago se corresponden a los honorarios del letrado que lleva a cabo la gerencia de dicha fundación.

Al día de la fecha se continúa con el proceso de mejorar los tiempos de pago, en especial procurando agilizar la tramitación administrativa desde su origen hasta el pago final, causa de los plazos de pago según se comprueba, y no la falta de disponibilidades líquidas que hicieran necesario adoptar medidas especiales de corrección y ajuste.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos,

El Jefe de Sección de Tesorería — La Tesorera General

Fdo.: Francisco J. Gago Álvarez — Fdo: Mª Antonia Hernández Villarín

C/C SR. DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA

C/C SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA

C/C SR. INTERVENTOR GENERAL

C/C SRA. VICEINTERVENTORA

C/C SRA. DIRECTORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/C SR. SECRETARIO GENERAL (2)

---

[1] Al día de la fecha la referencia corresponde a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

(2) Para presentación y debate en el Pleno que corresponda, en virtud del art. 4.4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio que modifica la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.